

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al proyecto de ley que modifica las leyes N°18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales

Boletín N°11.994-34

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye los anteriores, incorporando los efectos de las indicaciones del Mensaje 468-368. El Proyecto de Ley modifica las leyes N°18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales, en el siguiente sentido:

- Establecen una cuota para que tanto los candidatos hombres como las candidatas mujeres no puedan superar el 60% total de la lista de candidaturas en elecciones de Concejales y Consejeros Regionales.
- Indican el procedimiento mediante el cual el Director Regional del Servicio Electoral (SERVEL) deberá aceptar o rechazar la declaración de candidaturas a Gobernadores Regionales, Consejeros regionales y Concejales, y sus notificaciones.

Adicionalmente, indican el procedimiento de rechazo de candidaturas por parte del Consejo Directivo del Servicio Electoral.

Junto a lo anterior, se establecen los procedimientos de rechazo de las declaraciones de candidaturas a Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales y Concejales.

- Perfeccionan el procedimiento de impugnación de los partidos políticos y candidatos independientes.
- Se establece la notificación de ciertas resoluciones a través de diarios regionales o provinciales.
- Establece un reembolso adicional de sus gastos electorales para las candidatas a alcalde, gobernador regional, consejero regional y concejal, para las elecciones de 2021, 2024, 2028, 2032 y 2036, según corresponda.
- Se determina la transitoriedad de las cuotas de género.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando las nuevas funciones del SERVEL establecidas en estas indicaciones, para el año 2021 se podrá contratar profesionales a honorarios para reforzar cada una de la Direcciones Regionales (asimilados a grado 12). Dichos profesionales deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.

El desglose del gasto se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1: Costo de las funciones adicionales SERVEL (miles \$ 2020)

	Direcciones Regionales	Mensual	Anual c/u	Total Año 1	Total Régimen
Profesionales	16	\$1.837	\$22.943	\$367.086	\$367.086
Activos no financieros	16		\$1.262	\$20.198	\$-
Total				\$387.285	\$367.086

El proyecto de ley además establece que, para las elecciones de 2021, 2024, 2028, 2032 y 2036, según corresponda, las candidatas a Alcalde, Gobernador Regional, Consejero Regional y Concejal tendrán derecho a un reembolso adicional de sus gastos electorales, de cargo fiscal, de 0,0100 unidades de fomento por cada voto obtenido, en conformidad al procedimiento dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.884, lo que significa que en la práctica las candidatas mujeres tendrán un reembolso de 0.05 Unidades de fomento por cada voto obtenido.

En el siguiente cuadro, se muestra el costo de esta medida si se hubiese aplicado el año 2016 y 2017 para las elecciones de Alcaldes, Concejales, y Consejeros Regionales. En el caso de los Gobernadores Regionales, al no tener historia, se analiza replicando la elección senatorial del 2013 y 2017. Para este ejercicio se tomó como referencia el valor UF al 1 de diciembre de 2020 (\$29.036,92)

Tabla 2: Costo del reembolso por voto (miles \$ 2020)

Elección	Reembolso por voto elecciones	Reembolso por voto con propuesta	Costo incremental para el Fisco	Incremento porcentual
Alcaldes	\$5.518.765	\$5.773.799	\$255.034	4,6%
Concejales	\$5.284.695	\$5.661.760	\$377.065	7,1%
Consejeros regionales	\$6.759.998	\$7.291.702	\$531.704	7,9%
Gobernadores regionales	\$9.107.548	\$9.517.296	\$409.748	4,5%
Total	\$26.671.006	\$28.244.557	\$1.573.551	5,9%

En resumen, el costo que representa la aplicación de este proyecto de ley, por año electoral, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3: Costo total por año electoral (miles \$ 2020)

	Año electoral				
	2021	2024	2028	2032	2036
Profesionales	\$367.086	\$367.086	\$ 367.086	\$ 367.086	\$ 367.086
Activos no financieros	\$20.198	\$0	\$0	\$ 0	0
Reembolso incremental por votos	\$531.704	\$1.573.551	\$1.573.551	\$1.573.551	\$1.041.847
Total	\$918.989	\$1.940.637	\$1.940.637	\$1.940.637	\$1.408.933

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, en lo que se refiere a las funciones adicionales del Servicio Electoral, se financiará con cargo al Presupuesto Vigente del Servicio Electoral, y, en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En lo referente al reembolso adicional de los gastos electorales, se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. Para los años posteriores, se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos para el Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°468-368 de S.E. el Presidente de la República. 18 de diciembre de 2020.
- Informe Financiero 153 de 2019. Informe Financiero Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica las leyes N°18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales.
- Informe Financiero 158 de 2019. Informe Financiero Sustitutivo Indicaciones al Proyecto de Ley que Modifica las leyes N°18.695 y 19.175, para establecer una cuota de género en las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales.
- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral, Servicio Electoral. Datos electorales elección senatorial 2013 y 2017.




MATIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

